Bezindad de Juº de Vera

En la villa de Cuenca en veynte y nueve dias del mes de abril del año de mill e quinientos e cinquenta e cinco años / este dia / ante los magcos / señores / Pº Lopez Calderon / Juº Calderon / Pº Muñoz / e Gabriel de Gregorio / Juº de Vera / mayordomo que a sido del año de [illegible] / e dixo que se bezindaba e bezindo en esta dicha villa por tiempo de cinco años conpeidos / e para que los conpeira e cumpliera como tal bezino dio por su fiador / a Bº de Frias vº de esta villa que estava presente el qual acepto la fiançia / e ambos a dos de mancomun renunciando las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene / e obligaron que el dicho Juº de Vera conpeira su bezindad de los dichos cinco años / e pagara el cumplimiento como tal bezino e pagara todos quellos que le fuere repartido como a los demas vezinos / so pena que el dicho Bº de Frias como su fiador lo pagara de sus bienes / e para ello ambos a dos juntamente / solidariamente con mancomunidad obligaron sus personas e bienes muebles e raizes abidos e por aver / dieron poder a las justicias de su magestad para la execuçion de lo que se renunciaron las leyes de que en este caso se pueden aprovechar que les no valan e obligaron e obligaron carta de obligaçion e fiançia en forma siendo testigos [illegible] mayordomo de esta villa [illegible] Diego Miguel [illegible] de [illegible] vº de esta villa

Juº de Vera

Fiador Bº de Frias

Renego los dichos señores alcaldes e regidores / dixeron que abiendo tomado por tal bezino al dicho Juº de Vera / el dicho poder e cultad / para que como tal bezino goze de los cinco años e termino de esta villa e los coma con sus ganados e de ello le mandar carta de bezindad e testimonio en forma testigos los dichos

Pº Lopez
Pº Cz

[illegible]

[illegible]